

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARÍA**

A despacho del señor juez, informándole que venció el traslado de la liquidación del crédito, sin replica. Así mismo le informo que la parte demandante solicita nueva fecha para diligencia de remate. Va con el proceso respectivo. Sírvase proveer.

Palmira (V), 14 de diciembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**AUTO DE SUSTANCIACION No.1093**  
**PALMIRA V, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**  
**RADICACIÓN No. 2017-00282-00**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, dará su aprobación.

De acuerdo a la solicitud de fijar fecha de remate, en consideración con el artículo 448 y ss del Código General del proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de crédito.

**SEGUNDO:** Señalar el día 17 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 2.p.m para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-165757** de propiedad de la señora LEIDY **JHOANNA TABARES ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.125.620.414, ubicada en avenida 23 entre calles 19 y 20 centro comercial sembrador plaza de Palmira Valle, local 35. Se trata de un lote de terreno que cuenta un área de terreno de 5.31 metros cuadrados aproximadamente y sus linderos de detallan en la escritura pública No. 3014 de fecha 31 de diciembre de 2009, de la notaria Primera de Palmira Valle el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$ 21.439.500 dentro del presente proceso.

**TERCERO.** En la licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

**CUARTO. ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el

interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

**QUINTO.** Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

**SEXTO.** Secuestre señor ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No. 28-45 de Palmira V.-

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ**

**En la fecha \_\_\_\_\_, notifico el  
auto anterior mediante inclusión en la  
lista de estado No. \_\_\_\_\_**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO**

JM

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Código de verificación: **5dd8f5147ab557ad764bd9d1ed0305c7e05a87d0caeed9e65c896ea8ba6837bb**

Documento generado en 17/01/2021 11:59:14 AM